

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes en pleno desarrollo, es deber del establecimiento dar cumplimiento a un procedimiento adecuado que apunte al resguardo de la integridad de todos los estudiantes del Establecimiento Saint Joseph C. Thomas S, y asegure el bienestar psicológico y físico del menor.

Es deber del establecimiento resguardar la integridad y brindar protección al alumno/a afectado, en este sentido todo estudiante que sufra abuso sexual será protegido en cuanto a su identidad e intimidad, a su vez, el establecimiento por ningún hecho o circunstancia expondrá su experiencia frente a la comunidad educativa.

Conceptualización:

El *Abuso Sexual* corresponde a aquellas actitudes y comportamientos que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y utilizada para su propia satisfacción sexual. Este abuso puede darse prolongado en el tiempo o como un hecho aislado y puntual. Es un acto que pretende dominar, poseer o cosificar a la persona a través de la sexualidad a partir de la violencia explícita o mediante la confianza. En el caso de un abuso sexual, existen distintas definiciones al respecto, sin embargo, estas coinciden en:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, jerarquía.
- b) Utilización del niño como objeto sexual.
- c) Maniobras del agresor como seducción, manipulación.

Cabe destacar que el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño (a) y/o adolescente incluyendo:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño (a) y/o adolescente.

- b) Tocación de genitales del niño (a) por parte del abusador.
- c) Tocación en otras zonas del cuerpo por parte del abusador.
- d) Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) y/o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador.
- g) Utilización del niño (a) y/o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- h) Exposición de material pornográfico de un niño (a) y/o adolescente.
- i) Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Abuso Sexual:

- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser

víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

¿Quiénes pueden ser posibles víctimas de Abuso Sexual Infantil?

Puede ser cualquier niño (a), no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil como por ejemplo: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

¿Qué consecuencias presenta el Abuso Sexual Infantil?:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a o joven a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia y de cuánto tiempo disponen?

A los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. La obligación de denunciar cesa si alguien más ya ha puesto el caso en conocimiento de la autoridad.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los

hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

¿De cuánto tiempo dispone el establecimiento para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos?

El tiempo será variable, para pronunciarse frente al hecho ocurrido tiene 3 días hábiles y para una resolución; una vez que haya concluida la investigación.

¿Quiénes son las personas responsables de implementar el protocolo, de realizar las acciones y medidas que se dispongan?

La persona responsable de iniciar el protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento.

¿Qué medidas de resguardo poseen los estudiantes afectados, apoyo pedagógico y psicosocial?

Todo estudiante tiene derecho a ser resguardado en su identidad cuando se encuentra en una situación de abuso sexual, a su vez, se le brinda apoyo pedagógico con supervisión de UTP y apoyo psicosocial (Encargado de Convivencia Escolar, Incorporación a redes de apoyo, por ejemplo OPD)

¿Procedimiento para comunicar o poner conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, PDI, Carabineros de Chile?

El procedimiento que posee el establecimiento para poner en conocimiento a los Tribunales de Familia, PDI, Carabineros de Chile es mediante Oficio.

¿Procedimiento para comunicar o poner en conocimiento de manera formal al padre, madre, apoderado o tutor legal del afectado?

Las vías de comunicación para estos casos será mediante entrevista personal, cuya notificación se hace a partir de Plataforma de Gestión Escolar y/o Notificación escrita al apoderado, madre, padre o tutor legal.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL

Si un niño le relata a un profesor, a un paraprofesor, funcionario del establecimiento u otro alumno, haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno ha sido víctima de abuso, se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Derivación Interna: Se deriva inmediatamente al ECE, quien determinará el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda. Le corresponde a la Dirección realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas. Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados cuando sea pertinente. Durante el procedimiento, la dirección del colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos(as) afectados y a los padres o apoderados, pudiendo solicitar la derivación a profesionales que corresponda, tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas.

2. Entrevista que debe entablar con el alumno: Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo. Informarle que la conversación será privada y personal. Darle todo el tiempo que sea necesario. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio. Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare. No hacer preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, sino que preguntas abiertas... Cuéntame qué sucedió.... No presionarlo para que conteste preguntas o dudas. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación

tanto del niño como del agresor. No sugerir respuestas. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa. Actuar serenamente, lo importante es contener. No solicitar detalles excesivos. Reafirmarle que no es culpable de la situación. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

3. Citación a adulto responsable: Importante es mencionar que no debe ser la “víctima” involucrado al posible victimario. Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto. Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI). Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable: Dirección realiza la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones

ALUMNO (A) VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL POR OTRO ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. Se informa al ECE, quien informa a la Dirección.

2. Directora, ECE y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiante, sin estar interferidos por opiniones del grupo. 3. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

4.- Paralelamente, se toma testimonio, firmado por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

5.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

6.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados por cinco días como máximo, mientras se investiga la situación.

7.- Se realiza un Consejo de Profesores, donde equipo directivo, ECE y profesores del curso recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

8.- Se llama al estudiante y al apoderado, madre y padre ha entrevista con la Dirección para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia. Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

9.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y ECE respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia.

10.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá informarse a Inspectoría y dirección con el propósito de evitar el ingreso de la (s) persona al colegio.

ALUMNO (A) VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR ALGÚN FAMILIAR O PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO

Todo funcionario del establecimiento que reciba un reporte de abuso sexual de un adulto a una alumna o a un alumno, deberá:

1.- Acoger el relato de manera directa demostrando interés, empatía y comprensión a la persona que realiza el reclamo o denuncia, tomando en cuenta su edad, estado emocional, rol dentro de la comunidad escolar.

2.- Dejar constancia escrita de lo informado en el Formulario correspondiente.

3.- Informar a los apoderados de la situación denunciada, informando la obligatoriedad del Establecimiento Educacional de poner los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Justicia correspondientes.

4.- La Dirección del Establecimiento realizará la denuncia pertinente en los Tribunales de Justicia correspondientes. No realizándose más entrevistas a la alumna o al alumno víctima de abuso, de forma de no generar interferencia en el proceso pericial e investigación judicial.

ALUMNO (A) VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR ALGÚN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Recepción de la Denuncia garantizando la tranquilidad y protección de las alumnas y alumnos víctimas de posible abuso sexual.

2.- Marginando al funcionario (hombre o mujer) de su labor habitual otorgándoles permisos administrativos especiales u otras acciones pertinentes que no impliquen menoscabo laboral. Evitando contacto del funcionario con la víctima

3.- Informar a los apoderados de la situación denunciada, informando la obligatoriedad del Establecimiento Educacional de poner los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Justicia correspondientes.

4.- No se realizarán más entrevistas a la alumna o al alumno víctima de abuso, como tampoco al funcionario o la funcionaria en cuestión, de forma de no generar interferencia en el proceso pericial e investigación judicial.